



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 1400-238/23.-

DECRETO N° 8557 - MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2023

VISTO:

Las leyes 4.307 y 6.325 y la Resolución N° 225-MS/23, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los acontecimientos de público conocimiento ocurridos el día 17 de junio del corriente, el Ejecutivo Provincial en cumplimiento con uno de sus principios de gobierno, cual es garantizar la seguridad pública de la comunidad así como asegurar la preservación de la tranquilidad, el orden público y el respeto por los bienes y derechos fundamentales de los habitantes de la Provincia, requirió afectar a un gran número de personal de policial y del servicio penitenciario para su cometido;

Que, a tal fin se requirió a las Fuerzas de Seguridad su presencia permanente en diversos puntos de la Provincia, para lo cual desde el Ministerio de Seguridad se adoptaron diversas medidas tendientes a contar con mayor presencia policial y penitenciaria prestando servicios simultáneamente;

Que, en atención a lo expuesto y como reconocimiento al denodado esfuerzo demostrado por los agentes de las Fuerzas de Seguridad durante las extensas jornadas laborales acontecidas desde el 17 de junio de 2023 y días subsiguientes, mediante Resolución N° 225-MS/23 dictada Ad Referendum del Poder Ejecutivo se resolvió otorgar una compensación económica extraordinaria con los alcances y limitaciones expuestos en dicho acto;

Que, conforme lo informó el Ministerio de Seguridad, los agentes de las Fuerzas de Seguridad que prestaron efectivo servicio totalizan nueve mil quinientos ocho (9508), de los cuales ocho mil doscientos setenta y siete (8277) pertenecen a Policía de la Provincia y un mil doscientos treinta y uno (1231) al Servicio Penitenciario;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por ratificada la Resolución N° 225-MS/23 de fecha 30-06-23 dictada por el Sr. Ministro de Seguridad Ad Referendum del Poder Ejecutivo por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º: La erogación dispuesta en el presente, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

2.// CORRESPONDE A DECRETO N°

8557

-MS-

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTICULO 5º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Egruidad a demás efectos.


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad